

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL ARISCAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

En Villanueva del Ariscal, a veintiuno de diciembre de dos mil quince, siendo las diecinueve diez horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Martín Torres Castro, los Sres. Concejales, D. Manuel Latorre Ibáñez, D^a. M^a. Mar García Limón, D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina, D^a. Rosario Arroyo Sánchez, D. José Castro Jaime, D. Francisco García González, D^a. M^a. Rosario León Castro, y D. José Luis Barrera Bueno, asistidos por el Sr. Secretario D. Luis Manuel Ramírez Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Corporación Municipal.

Deja de asistir D. Wenceslao Pinto Domínguez, y D. Francisco Javier Cazalla Moreno.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL. Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 17-diciembre-2015, que dice:

“El Sr. Alcalde da cuenta de la misma, remitida por la Diputación Provincial; y que debe ser aprobada antes del 31 de diciembre para continuar recibiendo la subvención de la Diputación.

Emitido informe de la Secretaría Municipal, indicativo de los artículos 47.1 y 49 de la Ley de Régimen Local, y artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, sobre su aprobación por mayoría simple y trámites legales.

Deliberado que fue todo ello, se acuerda por unanimidad, con la abstención Sres/as. Castro Jaime, Barrera Bueno, Pinto Domínguez y Cazalla Moreno, informar favorablemente:

PRIMERO.- La aprobación provisional de la Ordenanza, que deberá ser autenticada por el Sr. Secretario.

SEGUNDO.- Su exposición al público por término de treinta días a efectos de reclamaciones; y supuesto de que no se presenten, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, conforme al artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre”.

Por unanimidad, es aprobado el informe de la mentada Comisión.

PUNTO SEGUNDO.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 17-diciembre-2015, que dice:

“El Sr. Alcalde da cuenta del mismo, remitido por la Diputación Provincial; y que debe ser aprobado antes del 31 de diciembre para continuar recibiendo la subvención de la Diputación.

Emitido informe de la Secretaría Municipal, indicativo de los artículos 47.1 y 49 de la Ley de Régimen Local, sobre su aprobación por mayoría simple y trámites legales.

Deliberado el particular, se acuerda por unanimidad informar favorablemente:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento, que deberá ser autenticado por el Sr. Secretario.

SEGUNDO.- Su exposición al público por término de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias; y supuesto de que no se presenten, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley de Régimen Local”.

Por unanimidad, es aprobado el informe de la mentada Comisión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve quince horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.



Tasas por Talleres Casa de Cultura.

	<u>MATRÍCULA</u>	
	<u>MENSUALIDAD</u>	
1.- Vamos a Jugar	10 euros	-----
2.- Fabrica tus Juguetes	10 euros	-----
3.- Descubriendo la Pintura	10 euros	-----
4.- Arte infantil	10 euros	-----
5.- Iniciación al Medio Ambiente	10 euros	-----
6.- Un País de Fantasía	10 euros	--- -----
7.- Pintura, Pintura	10 euros	-----
8.- Marquetería Creativa	-----	8 euros
9.- Bolsos de Tela	-----	8 euros
10.- Corte y Confección	-----	8 euros
11.- Restauración de Muebles	-----	8 euros
12.- Vidrieras Artísticas	-----	8 euros
13.- Gimnasia Consciente	-----	8 euros
14.- Carey	-----	8 euros
15.- Flores de Tela	-----	8 euros
16.- Baile de Salón	-----	8 euros
17.- Flecós	-----	8 euros
18.- Patchwork	-----	8 euros
19.- Cestería	-----	8 euros
20.- Manualidades	-----	8 euros
21.- Estaño	-----	8 euros
22.- Imagen Personal	-----	8 euros
- Los pagos trimestrales serán bonificados (21 euros)		
23.- Escuela Municipal de Educación de Verano	-----	20 a 30 euros

	<u>MATRICULA</u>	<u>TRIMESTRAL</u>
24.- Pintura I; Pintura II	-----	10 euros

- La cuota mensual para las personas que no estén censadas en la localidad y quieran inscribirse en cualquiera de los talleres ofertados será de 12 euros mensuales.-

Tasas por Escuelas Deportivas Municipales.

	<u>Empadronados</u>		<u>No empadronados</u>	
	<u>INSCRIPCIÓN</u>	<u>CUOTAS</u>	<u>INSCRIPCIÓN</u>	<u>CUOTAS</u>
1.- Baloncesto	4,50 euros	3,75 euros	6 euros	5 euros
2.- Fútbol	4,50 euros	3,75 euros	6 euros	5 euros
3.- Voleibol	4,50 euros	3,75 euros	6 euros	5 euros
4.- Inic. Deportiva	4,50 euros	3,75 euros	6 euros	5 euros
5.- Gimnasia Mantenimiento	10 euros	6 euros	12 euros	9 euros
6.- Aerobic	12 euros	9 euros	15 euros	12 euros

	<u>Empadronados</u>		<u>No empadronados</u>	
	<u>INSCRIPCIÓN</u>	<u>CUOTAS DEL MES</u>	<u>INSCRIPCIÓN</u>	<u>CUOTAS DEL MES</u>
- Gimnasio	7 euros	15 euros	9 euros	18 euros
- Karate	10 euros	4 euros	13 euros	5 euros

	<u>INSCRIPCIÓN</u>
- Campeonato de futbito	60 euros

	<u>CUOTA</u>
- Alquiler de pistas	6 euros por hora

PUNTO PRIMERO.- ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO. Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, de 23-junio-2014, que dice:

“El Sr. Alcalde da cuenta de la misma, elaborada por la Delegación Municipal de Seguridad. Contiene su Exposición de Motivos, 50 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria, y una disposición final, comprendiendo los siguientes títulos:

I.- Normas de carácter general, con los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Finalidad y ámbito de aplicación.

- Capítulo II: Principios Generales de convivencia ciudadana.

II.- Normas de conducta en el espacio público, con los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Degradación visual del espacio urbano.
- Capítulo II: Limpieza del espacio público.
- Capítulo III: Actividades de ocio en los espacios públicos.
- Capítulo IV: Actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados.
- Capítulo V: Actividades vandálicas en el espacio público.
- Capítulo VI: Usos inadecuados del espacio público.

III.- Régimen sancionador, con los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Disposiciones generales.
- Capítulo II: Régimen sancionador.
- Capítulo III: Medidas cautelares.
- Capítulo IV: Medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones.
- Capítulo V: Infracciones.
- Capítulo VI: Régimen sancionador.

Emitido informe de la Secretaría Municipal, indicativo de los artículos 47.1 y 49 de la Ley de Régimen Local, sobre su aprobación por mayoría simple y trámites legales.

El Sr. Secretario informa que la Ordenanza no debe contravenir la regulación legal sobre la materia, Ley de Seguridad Ciudadana, Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normas aplicables por razón de la materia; que las normas contenidas en la Ordenanza son nulas para el caso de que contravengan las leyes; y que la Ordenanza presentada por la Delegación Municipal de Seguridad ha debido seguir, previsiblemente, el modelo aprobado en otro Ayuntamiento.

Deliberado el particular, con la abstención de los Sres/as Torres Castro, Arroyo Sánchez y Rodríguez Urbina, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza, que deberá ser autenticada por el Sr. Secretario.

SEGUNDO.- Su exposición al público por término de treinta días a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 49 b) de la Ley de Régimen Local; y supuesto de que no se presenten, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo”.

El Sr. Secretario informa que en Comisión Informativa consta su informe, al que se remito; y que no es materia que necesariamente requiera informe del Secretario sobre

el fondo del documento.

Por unanimidad, con la abstención de los Sres. Torres Castro, Latorre Ibañez, Arroyo Sánchez, Pineda Bravo, y Rodríguez Urbina, se acuerda aprobar el informe de la mentada Comisión.

PUNTO SEGUNDO.- ORDENANZA MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS. Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, de 27-mayo-2013, que dice:

“El Sr. Alcalde da cuenta de la misma, elaborada por la entidad Sevilla Activa, de la Diputación Provincial, cuyo objeto es regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Comprende veintiún artículos; cinco disposiciones adicionales; una disposición transitoria; una disposición derogatoria; y cuatro disposiciones finales.

Emitido informe de la Secretaría Municipal, indicativo de los artículos 47.1 y 49 de la Ley de Régimen Local, sobre su aprobación por mayoría simple y trámites legales.

Deliberado el particular, se acuerda por unanimidad, con la abstención de las Sras. de la Rosa García, Latorre Ibañez y Pineda Bravo, informar favorablemente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Villanueva del Ariscal, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PUNTO CUARTO.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS. Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, de 3-julio-2013, que dice:

“La Sra. Bravo García, Delegada Municipal de Hacienda, propone modificar la expresada Ordenanza, para establecer el tipo de gravamen único del 30 %.

Emitido informe de la Secretaría Municipal, indicativo de los artículos 47.1 y 49 de la Ley de Régimen Local, y artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, sobre su aprobación por mayoría simple y trámites legales.

Deliberado el particular, se acuerda por unanimidad, con la abstención de los Sres/as. Torres Castro, Arroyo Sánchez y Rodríguez Urbina, informar favorablemente el tipo de gravamen del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, de naturaleza urbana, en el 30 %, aplicable para todos los períodos de generación del incremento de valor, debiendo exponerse al público en tiempo y forma legal, y su aprobación definitiva en caso de que no se presenten reclamaciones”.

Por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. de la Rosa García, Latorre Ibañez y Arroyo Sánchez, se aprueba el informe de la mentada Comisión.